

INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE DESCONGESTIÓN 55 (D-55)

AUTO AVOQUÉSE CONOCIMIENTO DE INICIO ACTUACIÓN POLICIVA LEY 2197 DE 2022

Caso ARCO N°. 14083682

Bogotá, D. C., 06 de diciembre de 2023

Ítem:	11
Expediente físico o virtual:	2022225490154482E
Comparendo N°	2
Expediente de Policía N°:	11-001-6-2022-394349
Presunto (a) Infractor (a):	<b>JOHN FELIPE RUGE NIÑO</b>
Número de identificación (CC):	1012453345
Fecha de los hechos:	03 de diciembre de 2022
Lugar de los hechos:	CALLE 3 A CON CARRERA 27
Dirección de residencia:	sin direccion de contacto
Celular /teléfono:	sin celular de contacto
Correo electrónico:	sin correo de contacto
Comportamiento contrario a la convivencia:	<b>27.6.-</b> Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.
Medida Correctiva a decidir:	Multa General Tipo 2
Apelación / Objeción:	NO / NO

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía N°. 11-001-6-2022-394349 corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el **numeral 6° del artículo 27** “Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) -Ley 1801 de 2016-, habiéndose señalado como medida correctiva: **Multa General Tipo 2**, situación jurídica donde el Inspector de Policía deberá iniciar el Proceso Verbal Abreviado (PVA), de conformidad con lo previsto en el artículo 223 *ibidem*, en especial la del artículo 47 de la Ley 2197 de 2022, adicionado el artículo 223A a la Ley 1801 del 2016, corregida por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022 y los artículos 14 y 28 de la Resolución 0277 del 30 de marzo del 2022, competencia otorgada por el **literal c) del numeral 5° y el literal h) numeral 6° del artículo 206** del CNSCC, concordante con el Título V “Normas que modifican y adicionan la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” del Capítulo I “Modificaciones y adiciones a la Ley 1801 de 2016” contenidas desde el artículo 39 hasta el artículo 48 de la Ley 2197 del 25 de enero de 2022, esta última normativa corregida por yerros e incluidas desde el artículo 19 al artículo 25 del Decreto 207 del 08 de febrero de 2022, por lo cual este despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Avocar conocimiento de los hechos para iniciar la actuación policiva dentro del Proceso Verbal Abreviado (PVA) descrito en el artículo 25 del Decreto 207 del 8 de febrero de 2022, que corrigió el yerro de redacción y del consecutivo de los literales del artículo 47 de la Ley 2197 de 2022 que adicionó el artículo 223A de la Ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO:** Fijar fecha y hora para adelantar **AUTO DE DECISIÓN DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO** (PVA), el día 12 de diciembre de 2023, a las 4:20:00 PM, en las instalaciones de la Inspección de Policía Urbano de

Descongestión 55, ubicada en la **Calle 12 C N°8-53, 2° piso, módulo 7, del Edificio Furatena**, de la Secretaría Distrital de Gobierno de esta ciudad.

**TERCERO:** Publicar el presente Auto a través de la página web de micrositio destinado para tal fin que tiene la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de tres (3) días hábiles de lo cual se deberá dejar constancia a través de la secretaría del despacho de su fijación y desfijación, con el fin de surtir todos los efectos legales.

**CUARTO:** Aplicar el procedimiento establecido en el artículo 25 del Decreto 207 del 8 de febrero de 2022, que corrigió el error de redacción y del consecutivo de los literales del artículo 47 de la Ley 2197 de 2022 que adicionó el artículo 223A de la Ley 1801 de 2016, para aquellos comportamientos contrarios a la convivencia cometidos a partir del 26 de enero de 2022.

**QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Auto al Ministerio Público.

**SEXTO:** Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a este despacho, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

**SÉPTIMO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FIRMA MECÁNICA  
AUTORIZADA MEDIANTE  
RESOLUCIÓN N° 00109 DEL  
22 DE OCTUBRE DE 2021,  
POR LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE GOBIERNO

**HERBERT GIOBÁN MELÓN VELÁSQUEZ**

Inspector de Policía Urbano D-55  
Secretaría Distrital de Gobierno

Proyectó y aprobó: Herbert Giobán Melón Velásquez – Inspector de Policía Urbano  
Revisó: Jeimy Paola Montenegro Naranjo – Auxiliar Administrativo

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

En Bogotá D.C., el día 06 de diciembre de 2023, se publica el presente Auto, con el fin de surtir información sobre la audiencia pública dentro del **Proceso Verbal Abreviado** (PVA) de policía radicado N°. 11-001-6-2022-394349, del(la) presunto(a) infractor(a) **JOHN FELIPE RUGE NIÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1012453345, respecto al expediente de la referencia, en la página web de la entidad **MICROSITIO**: <http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>, por el término de tres (3) días hábiles.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El presente Auto permaneció fijado en la página web de la entidad **MICROSITIO**: <http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/> por el término de tres (3) días hábiles y una vez vencidos se desfija el día 11 de diciembre de 2023.

Para constancia de lo anterior, se expide la presente en la fecha anteriormente señalada.

**JEIMY PAOLA MONTENEGRO NARANJO**Auxiliar Administrativo  
Inspección de Policía Urbano D-55

Proyectó y aprobó: Herbert Giobán Melón Velásquez – Inspector de Policía Urbano  
Revisó: Jeimy Paola Montenegro Naranjo – Auxiliar Administrativo